

Consultorio Tributario
REPSE – REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

PREGUNTA: Usted habló sobre el Registro de Prestadores de Servicios en un artículo anterior. ¿Quiénes deben inscribirse? ¿Cómo es la inscripción?

Respuesta: Son obligatorias la inscripción y la actualización de datos en el Registro de Prestadores de Servicios para todas las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de Servicios en el territorio de la República del Paraguay. Están exentas de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios aquellos profesionales y/o técnicos que se encuentran en situación de dependencia del Estado, los cuales no son contribuyentes del IVA.

El Decreto reglamentario define como prestación de servicios a la distribución, venta y provisión de servicios así como como proveedores de servicios a toda persona física o jurídica que realice una o más de estas prestaciones. La inscripción en el REPSE - Registro de Prestadores de Servicios tiene una duración de 2 años. No obstante, si hay cambios relacionados con los datos o las circunstancias declarados al momento de la inscripción originaria, se deberá declararlos al Ministerio de Industria y Comercio, dentro del plazo perentorio de 30 días hábiles.

El Departamento del Registro de Prestadores de Servicios - REPSE, que depende de la Dirección General de Comercio de Servicios, de la Subsecretaría de Estado de Comercio en ese Ministerio, es el responsable de la administración e implementación del Registro de Prestadores de Servicios. Los requisitos para la inscripción en el Registro, tratándose de personas físicas o jurídicas, de acuerdo a la Resolución 957/2013 del MIC, son los siguientes:

Para personas físicas:

a) Copia de Matrícula o Título Universitario o Técnico en los casos que corresponda. En el caso de que el Prestador de Servicios no cuente con Título Universitario o Técnico, se tomará en consideración la descripción de trabajos que realiza el particular, obrante en la solicitud de inscripción como una declaración jurada.

b) Copia de Cédula de identidad civil y en caso de extranjeros, copia del carnet de residencia temporal o permanente que habilite realizar actividad económica remunerada.

c) Copia del Patente Municipal; si corresponde

d) Completar la Solicitud de Inscripción.

**En caso de ser extranjero, los títulos a que hace referencia el inciso a) deberán ser homologados y/o revalidados ante las instituciones competentes.*

Para personas jurídicas:

a) Copia de Estatutos Sociales actualizado, y copia del Acta de la última Asamblea Ordinaria.

b) Copia de Cédula de Identidad de los Directores o Gerentes. En caso de extranjeros, copia del carnet de residencia temporal o permanente que habilite realizar actividad económica remunerada.

c) Indicar en la solicitud el número de registro en el REPSE de los profesionales que contrata, conforme a esta normativa; y en el caso que los mismos no se hallen inscriptos, presentar conjuntamente la solicitud de registro a favor de los mismos con la documentación pertinente.

d) Copia Patente Municipal, si corresponde

e) Completar la Solicitud de Inscripción.

Lic. Carmen de Torres

www.rsa.com.py

13.feb.16